

Tema: Construcción de veredas reglamentarias.  
Fecha: 01/11/2013.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3189/2013**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1235/00 y sus modificatorias;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el derecho a poder circular sin impedimentos motrices en nuestra ciudad cada vez son afectados por la precariedad de las veredas;  
que en la mayoría de los barrios y en el centro de la ciudad inclusive, las veredas están en condiciones deplorables, o simplemente no existen;  
que esto da un aspecto de abandono y desidia para los transeúntes y para los turistas que visitan nuestro Municipio;  
que las condiciones climáticas entorpecen aun mas el tránsito normal de los vecinos que circulan a pie.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a construir y mejorar las veredas en todo el ejido urbano del Municipio de Río Grande, convenio de esfuerzo compartido, como lo dicta la Ordenanza Municipal N° 1235/00 y todas sus modificatorias. El cual se llevara a cabo de la siguiente manera:

- a- Construcción de "Vereda Nueva", únicamente en cuyo sectores este construido el "cordón cuneta reglamentario".
- b- Las refacciones en veredas existentes serán de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, empezando por las zonas de mayor circulación, teniendo en cuenta las necesidades como, centros de salud, colegios, zona bancaria y sectores adyacentes a los nombrados.
- c- La construcción y/o refacción de veredas en los distintos puntos del Municipio de Río Grande, quedará a pedido del frentista, o a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 2º) DETERMÍNESE** en un plazo no mayor a los noventa (90) días de aprobada esta Ordenanza, una campaña informativa, que constara de dar aviso de la presente,

**Art. 3º)** Los frentistas, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días de aprobada la misma, para regularizar el estado de las veredas, previa firma de convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.  
Fr/OMV**